REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 0114-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 03 de marzo de 2016.

VISTO:

El Memorando N.° 394-2016-MIDIS/PNAEQW-DE, de la Dirección Ejecutiva; y el Informe N.° 260-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, ha establecido disposiciones por los cuales las entidades públicas pueden articular mecanismos de recepción de denuncias y otros componentes de la participación ciudadana. En ese sentido, los administrados con capacidad jurídica, tienen el derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo, obtener declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho y ejercer una facultad o formular legitima oposición;

Que, el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, establece la obligación de las Entidades del Sector Publico de contar con un Libro de Reclamaciones, por lo que es necesario establecer un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se le brinda;

Que, la obligación de contar con un Libro de Reclamaciones, se encuentra señalada en el artículo 3° del Decreto Supremo, señalado con anterioridad, precisando lo siguiente: "(...) Las entidades de la Administración Pública, señaladas en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado. La información consignada por el usuario, será registrada en el Libro de Reclamaciones, cuyo formato en anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo. El Libro de Reclamaciones deberá constar de manera física o virtual, debiendo ser ubicado en un lugar visible y de fácil acceso. A tal efecto, las entidades deberán

consignar avisos en los cuales se indique la existencia del Libro de Reclamaciones y el derecho que poseen los usuarios para solicitarlo, cuando lo consideren conveniente. (...)";

Que, dada la importancia de contar con un Libro de Reclamaciones, es necesario que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, designe al funcionario responsable de esta labor;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N.° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N.° 006-2014-MIDIS, y por Decreto Supremo N.° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N.° 174-2012-MIDIS, y la Resolución Ministerial N.° 136-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QUALI WARMA
V°B°
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
MIDIS

Artículo Primero.- Designar como Responsable del Libro de Reclamaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, al Coordinador(a) de Tramite Documentario y Atención del Usuario, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

Artículo Segundo.- Los Jefes de las Unidades Territoriales deberán coordinar con el (la) Funcionario (a) responsable del Libro de Reclamaciones, para la pronta absolución de ocurrencias registradas en el Libro de Reclamaciones.

Artículo Tercero.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

.....
Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social